

Res 114/2025. RENATRE. Rurales. Trabajadores. Desempleo. Prestaciones extraordinarias. Montos. Suba. Nov 2025

Por
[Redacción Central](#)

Se **dispone incrementar** los valores de las prestaciones extraordinarias por diversas causas para trabajadores rurales (*Ley 25.191* y [Res 1722/2024](#))

 **Sector:** Rurales

 **Sujetos:** Trabajadores rurales

 **Subsidio:** prestaciones extraordinarias

1 Relevados en Presunta Situación de Explotación Laboral

§ **Monto:** pago único cancelatorio igual mínimo Prestación por Desempleo

2 Razones Socioeconómicas

§ **Monto:** hasta tres 3 cuotas cancelatorias igual (cada uno de ellas) mínimo Prestación por Desempleo

 **Vigencia:** 01/11/2025

**REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y
EMPLEADORES**

Resolución 114/2025

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2025 (BO. 30/10/2025)

VISTO:

La Ley Nº 25.191, el Decreto Nº 453 de fecha 24 de abril de 2001, la Resolución RENATRE Nº 100 de fecha 5 de junio de 2020, la Resolución RENATRE Nº 5084 de fecha 28 de julio de 2023, la Resolución RENATRE Nº 1722 de 10 de septiembre de 2024, Resolución RENATRE Nº 1 (B.O. 07.01.2025), Acta de Reunión de Directorio Nº 154 de fecha 15 de octubre de 2025, el Expediente Administrativo EX-2025-16517-M-D y;

CONSIDERANDO QUE:

La ley 25.191, norma creadora del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), incluyó en su artículo 16 el "Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo", dejando la instrumentación en el ámbito del organismo con el alcance del art 23 del Decreto 453/01, dirigida al universo total de los trabajadores rurales de la República Argentina, sin escindir entre registrados o no; tesitura en la cual, en alusión a la prestación por desempleo de las relaciones de trabajo registradas que señala el mismo artículo de la LTR, cabe tener presente el carácter contributivo o no que puedan presentar los beneficios que se otorgan en esta dependencia.

A su vez, mediante el art. 3º de la Resolución RENATRE Nº 68/17 el Directorio resolvió que el Registro "...podrá, como organismo con competencia en materia de Seguridad Social, instrumentar medidas y acciones excepcionales o extraordinarias que garanticen la plena operatividad de la Ley 25.191 ante severas contingencias de carácter social, económico, jurídico, climático, entre otras, que afecten la empleabilidad de los trabajadores rurales y sus familias...". En esa dirección, la institución avanzó en la coordinación y articulación con distintos organismos internacionales y estatales en todos los estamentos, impulsando acciones conjuntas en la materia reglada.

En ese marco, el 05.06.2020 se aprobó la Resolución RENATRE Nº 100/20 que otorgó prestaciones extraordinarias a trabajadores/as rurales relevados y encontrados con tópicos indiciarios de presunta explotación laboral.

Que por Resolución RENATRE Nº 5084 de fecha 28 de julio de 2023 se aprobó la modificación de la Resolución RENATRE Nº 100/20, estableciendo los requisitos y el procedimiento para el acceso a la "Prestación Extraordinaria Para Trabajadores Rurales Relevados en Presunta Situación de Explotación Laboral", así como la creación de una "Prestación Extraordinaria por Razones Socioeconómicas" a fin de asignar un beneficio a los trabajadores/as rurales por la contingencia ocasionada en la pérdida de la capacidad de generar ingresos por razones inherentes a factores

clínicos o médicos no profesionales debidamente constatados, siempre y cuando el solicitante no posea otra fuente de ingreso.

Que mediante Resolución RENATRE N° 01/25 (B.O. 07.01.2025) se designó al Sr. José Antonio Voytenco (DNI N° 16.063.139) como Presidente del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) por el periodo comprendido entre el 01.01.2025 al 31.12.2025.

Que el Cuerpo Directivo en su reunión de fecha 15 de octubre de 2025, Acta N°.154, resolvió aprobar la elevación del monto de la "Prestación Extraordinaria para Trabajadores/as rurales relevados en presunta situación de explotación laboral" y del monto de la "Prestación extraordinaria por razones socioeconómicas", a partir de fecha 01/11/2025.

En el caso de la "Prestación Extraordinaria para Trabajadores/as rurales relevados en presunta situación de explotación laboral" se establece un pago único cancelatorio equivalente al monto mínimo de la Prestación por Desempleo Ley N° 25.191.

En el caso de la "Prestación Extraordinaria por Razones Socioeconómicas" el monto del beneficio aprobado es de un total de hasta tres (3) cuotas cancelatorias, equivalente cada una de ellas al monto mínimo de la Prestación por Desempleo Ley N° 25.191.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12° de la Ley N° 25.191.

Que la Gerencia General, la Subgerencia, el Departamento de Prestaciones por Desempleo y el Departamento de Asuntos Jurídicos del Registro han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 3° de la Resolución RENATRE N° 5084 de 28 de julio de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°.- Fíjase el monto del beneficio de la "Prestación Extraordinaria para Trabajadores/as rurales relevados en presunta situación de explotación laboral" en un pago único cancelatorio equivalente

al monto mínimo de la Prestación por Desempleo Ley N° 25.191, a partir de fecha 01/11/2025.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el artículo 7° de la Resolución RENATRE N° 5084 de 28 de julio de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7°.- Determinase el monto del beneficio de la "Prestación Extraordinaria por Razones Socioeconómicas" hasta un total de tres (3) cuotas cancelatorias, equivalente cada una de ellas al monto mínimo de la Prestación por Desempleo Ley N° 25.191, a partir de fecha 01/11/2025.

ARTÍCULO 3°.- La atención a las erogaciones financieras necesarias que demande la presente medida serán atendidas con los recursos financieros provenientes del artículo 13 de la Ley N° 25.191.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el Registro de Resoluciones del RENATRE. Comuníquese. Publíquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jose A. Voytenco – Abel F. Guerrieri